



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 474 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0031-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de enero del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación al Personal de la Dirección de Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro, por haber obtenido resultados óptimos en el Indicador de Disponibilidad de Medicamentos e Insumos y Buen Manejo del Servicio de Farmacia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, durante el III y IV Trimestre del año 2023, en mérito al Informe N° 001-2024-DEMID-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 240-2023-AEM-DEMID-DISA AP II-AND e Informe N° 007-2023-AEM-DEMID-DISA AP II-AND;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, los numerales IV y VI de la norma acotada establecen que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, y, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

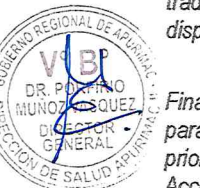
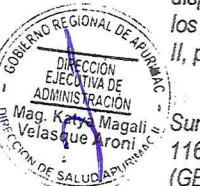
Que, el mayor desafío de Promoción de la Salud es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población motivando a sus autoridades públicas, privadas y a la población en general a construir municipios y comunidades saludables, como expresión de la participación ciudadana y ejercicio de los derechos y responsabilidades en salud. Para ello, es necesario adecuarse al proceso de descentralización y democratización de la salud, así como a la búsqueda del consenso para la movilización de recursos que promuevan entornos y comportamientos saludables;

Que, la Dirección de Acceso y Uso a Medicamentos de la DEMID garantiza la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos de salud de la DISA APURIMAC II - Andahuaylas, por ello, realiza los pedidos en base a las necesidades de todas las coordinaciones y de la Dirección de la Red de Laboratorios de la DISA Apurímac II, para su reposición al 1005 según Directiva N° 008-2022-SIS;

Que, la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-SISMED, Directiva Administrativa para la gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios -SISMED, aprobada mediante R.M N° 116-2018/MINSA, en el numeral 6.10.9, establece que la "Dirección Regional de Salud (DIRESA), Gerencia Regional de Salud (GERESA), Direcciones de Salud (DISA), Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o quien haga sus veces, es responsable de conducir, gestionar, articular, monitorear, vigilar, supervisar y evaluar el funcionamiento del SISMED, asegurando la disponibilidad y asequibilidad de productos en los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción (...);

Que, en ese contexto el SISMED debe ser evaluado de forma sistemática y de manera permanente, mediante una metodología de evaluación rápida a base de INDICADORES, a fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo tanto, la información procesada a través del Informe de Consumo Integrado (ICI) que envían los establecimientos de salud, que se traduce en Indicadores de Disponibilidad que nos permite evaluar, planificar, programar y adquirir productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS) de calidad;

Que, la R.J. N° 209-2022-SIS/J, Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud (SIS), donde establece que constituyen como Gastos de Primer Orden los gastos ejecutados para la adquisición de productos farmacéuticos y sanitarios PF, DM Y PS, para la atención de los asegurados del SIS y constituyen la prioridad de gasto que se debe de atender con los recursos transferidos por el SIS. Se advierte que, la prioridad de la Dirección de Acceso y Uso a Medicamentos de la DEMID fue la adquisición de los PF, DM y PS, llegando a noviembre de 2023 al resultado del 95.22 % de disponibilidad de medicamentos y con tendencia a incrementarse y mejorar los resultados. Así pues, mediante correo del Supervisor de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Chanka UDR-SIS informa los resultados de disponibilidad (DME) de medicamentos y muestra resultados óptimos y con tendencia a incrementarse. Resultado que se debe al esfuerzo y trabajo articulado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 474 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 JUL. 2024

desde el almacén especializado de medicamentos hasta los establecimientos de salud – logrando también, algunas muestras de avance en lo que concierne al desempeño en el servicio de Farmacia; todo ello, desde la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos. Razón por la que se hace atendible la petición canalizada;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones precisando en su artículo 147° que el reconocimiento a las acciones excepcionales de calidad extraordinaria son relacionados directamente o no con las funciones desempeñadas, y se otorgan entre otras mediante reconocimiento o felicitación escrita;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al Personal de la Dirección de Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por haber obtenido resultados óptimos en el Indicador de Disponibilidad de Medicamentos e Insumos y Buen Manejo del Servicio de Farmacia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, durante el III y IV Trimestre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	KARINA ROJAS MENDOZA	DIRECTORA DE DEMID
2	LINDA ELIZABETH UCH UHUARANGA BALBIN	DIRECTORA DE ACCESO
3	LUIS JANAMPA NAVARRO	RESPONSABLE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS
4	KARIN QUISPE CESPEDAS	RESPONSABLE DE USO RACIONAL
5	ROSA GUTIERREZ VALENCIA	TECNICA DE FARMACIA
6	WALTER MORENO APARCO	APOYO
7	HENRY AGÜERO HUAMAN	TECNICO FARMACIA
8	MARLENI ALFARO ALFARO	TECNICO INFORMATICO
9	LISETH CINTIA LAUPA ROMAN	QUIMICO FARMACEUTICO – C.S. ANDARAPA
10	EPIFANIO PAREDES VALDIVIA	TECNICO ENFERMERIA – C.S ANDARAPA
11	NERY LOPEZ URBANO	QUIMICO FARMACEUTICO – C.S. SAN JERONIMO
12	DAVID SALOMON CAILLAGUA SALAS	QUIMICO FARMACEUTICO – C.S. HUANCABAMBA
13	INGRI YUDIT ARTIAGA MOSTACERO	QUIMICO FARMACEUTICO – C.S. KISHUARA
14	JEANETTE ALEXANDRA JIMENEZ ESCOBAR	LICENCIADA EN ENFERMERIA – P.S. CAVIRA
15	LILIANA HURTADO SANCHEZ	TECNICA EN FARMACIA – C.S. TURPO
16	LIZ LIDY CARDENAS CALDERON	TECNICA EN ENFERMERIA – P.S. YANACCMA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al personal reconocido, conforme a lo precisado en el artículo 1° de la presente Resolución, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./Ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COY: N° 23633
DIRECTOR GENERAL